



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°082-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 061-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 12 de abril de 2023, Oficio N° 404-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 12 de abril de 2023, Informe N° 181-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 05 de abril de 2023, Solicitud S/N de fecha 03 de abril de 2023, Resolución Presidencial N° 040-2023-UNIFSLB/P de fecha 10 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°082-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de abril de 2023.

de julio de 2021, establece que una de las funciones del presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126- 2022 – UNIFSLB/CO de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme lo establece en sus el Artículo 71° y 72° del Citado reglamento indica: ARTÍCULO 71°. - Se concede licencia hasta por máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados de la misma índole durante los últimos 12 meses. En caso del personal contratado temporal la licencia se otorgará teniendo en cuenta la vigencia de su contrato. lo conformidad institucional y la necesidad del servicio, ARTÍCULO 72°. -Al cumplir el tiempo máximo permitido, los trabajadores permanentes Y temporales no pueden solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día siguiente de su incorporación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 040-2023-UNIFSLB/P de fecha 10 de marzo de 2023, se Otorgó la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES de la Servidora **Marianela Jalk Valdivia** por el periodo de treinta (30) días, contabilizado a partir del lunes 13 de marzo del 2023;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 03 de abril de 2023, la señorita **Marianela Jalk Valdivia** ha solicitado al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora se le otorgue Ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones con reserva de plaza, en el cargo Secretaria de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por un plazo de 60 días por motivos particulares desde el 12 de abril al 10 de junio de 2023;

Que, mediante Informe N° 181-2023-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 05 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, informa al Director General de Administración de la UNIFSLB, que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad, solicita la aprobación previa opinión lega a fin de otorgar la licencia sin goce de haber solicitado por la Servidora **Marianela Jalk Valdivia**, por el periodo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 404-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de abril de 2023, el Director General de Administración, solicita al despacho de la Presidencia opinión legal sobre la ampliación de Licencia sin goce de haber por motivos particulares de la Servidora **Marianela Jalk Valdivia**, por el periodo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 12 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, recomienda declarar procedente la ampliación de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor de la servidora CAS Indeterminado **Marianela Jalk Valdivia**, por el periodo de sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del miércoles 12 de abril del 2023;

Que de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°082-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de abril de 2023.

Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año; Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, asimismo en el literal b) del artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** procedente la ampliación de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES de la Servidora **Marianela Jalk Valdivia** por el periodo de sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del miércoles 12 de abril del 2023, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugo Erwin Rommel
SECRETARÍA GENERAL (E)
CAL N° 5777